

representados los demandados señor Martínez García y señora Carrillo Carrasco por medio del Procurador doña Julia García Vaso García y dirigidos por el Letrado don José Manuel García Vaso; el demandante don Antonio Martínez Rojas, que litiga acogido a los beneficios de justicia gratuita, representado por el Procurador don Julián Fresno Iníguez, designado de turno de oficio y dirigido por el Letrado don Angel Hernández Martín; y el demandado, también apelante señor Gómez Salmerón que igualmente litiga acogido a los beneficios de justicia gratuita, representado por el Procurador don Luis Legorburo Martínez y bajo la dirección del Letrado don Manuel Serna Galdámez, ambos profesionales designados de turno de oficio; y por la incomparecencia del demandado apelado señor Morote Camacho, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Antonio Martínez Rojas y desestimando los formulados por los demandados doña Pilar Carrillo Carrasco, don Juan Martínez Gacía y don Juan Antonio Gómez Salmerón; contra la sentencia dictada con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Juez de Primera Instancia de Cieza, y, confirmando en lo coincidente y revocando en lo dispar la referida resolución impugnada, debemos declarar y declaramos la obligación de los indicados demandados de otorgar la escritura de venta impetrada, previa determinación del precio según las bases establecidas, en fase de ejecución de sentencia, confirmando en todos sus demás pronunciamientos la sentencia recurrida y todo ello sin expresa imposición respecto de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 4375

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia» apelación n.º 617/82, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Pérez, no comparecidos se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que e hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 10: En la ciudad de Albacete, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por la Sociedad Agraria de Transformación «La Esperanza», con domicilio social en Priego (Córdoba), contra don Antonio Martínez Valera fallecido, hoy sus herederos, don José, don Antonio y don Juan Martínez Ruiz, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Mula, y contra don Manuel, don Pedro, don Francisco, don Ginés Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Pérez, en representación de los menores Emilia, Juan Pedro y Micaela Martínez Martínez, vecinos de Puerto de Sagunto, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor Juez de dicho Juzgado con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, interpuso el demandado don Antonio Martínez Valera, hoy fallecido, que ha estado representado en esta segunda instancia así como sus herederos referidos, por medio del Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigidos por el Letrado don José Pascual Ortuño Muñoz, habiendo comparecido igualmente, la sociedad demandante apelada, por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección del Letrado don Juan Sánchez López, habiendo estado representados por los Estrados del Tribunal, los indicados demandados apelados en rebeldía.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Martínez Valera, por fallecimiento hoy sus herederos don José, don Antonio y don Juan Martínez Ruiz, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Mula con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con expresa imposición a los recurrentes, de las costas causadas en la apelación. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Julián Pérez Templado. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 4670

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandante la Comunidad de Propietarios del «Edificio Júpiter» y a las demandadas doña Josefina López Lorente y doña Inés Sánchez Carrasco, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 194: En la ciudad de Albacete, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y promovidos por la Comunidad de Propietarios del «Edificio Júpiter», sito en el Paraje de la Manga del Mar Menor, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, contra don Joaquín Cremades Belmonte, industrial, y don Joaquín Martínez López, funcionario, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Alcantarilla, y contra sus respectivas esposas doña Josefina López Lorente y doña Inés Sánchez Carrasco; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, interpusieron los demandados, que han estado representados por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendidos por el Letrado don Pedro Pérez Mengual, sin que hayan comparecido la demandante y las esposas demandadas apeladas, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados don Joaquín Cremades Belmonte y don Joaquín Martínez López y revocando la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del «Edificio Júpiter», absolvemos a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas